	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 1 de 7</b>

26.

<b>FECHA</b>	miércoles, 24 de enero de 2018
--------------	--------------------------------

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
 BIBLIOTECA  
 Ciudad

<b>UNIDAD REGIONAL</b>	Seccional Ubaté
------------------------	-----------------

<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	Trabajo De Grado
--------------------------	------------------

<b>FACULTAD</b>	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
-----------------	--

<b>NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO</b>	Pregrado
---	----------

<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	Contaduría Pública
---------------------------	--------------------

El Autor(Es):

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>
GUERRERO CASTILLO	FLOR ALBA	39.744.117
SANCHEZ CONTRERAS	MARIA MONICA	1.076.646.908

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>
ROBAYO ALFONSO	OMAR GUILLERMO

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 2 de 7</b>

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>
<b>CODIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS SEGÚN EL CIU PARA EL MUNICIPIO DE UBATE SECTOR DE LA ECONOMIA INDUSTRIAL Y DE SERVICIO</b>

<b>SUBTÍTULO</b> (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

<b>TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:</b> Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
<b>CONTADOR PUBLICO</b>

<b>AÑO DE EDICION DEL DOCUMENTO</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINAS</b>
15/11/2017	

<b>DESCRPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS</b> (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
<b>ESPAÑOL</b>	<b>INGLÉS</b>
1. ACTIVIDAD	ACTIVITY
2. ACTIVIDAD PRINCIPAL	MAIN ACTIVITY
3. ACTIVIDAD INDUSTRIAL	INDUSTRIAL ACTIVITY
4. ACTIVIDAD SERVICIO	SERVICE ACTIVITY
5. CODIFICACION	CODIFICATION
6. SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARY OF FINANCE

<b>RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS</b> (Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 3 de 7</b>

El presente trabajo monográfico se enfoca a la codificación de los diferentes establecimientos de comercio de Ubaté; el cual busca brindar un apoyo a la Secretaría de Hacienda, en la información y organización de las actividades económicas realizadas en el municipio, para los sectores de industria y servicio.

Adicionalmente este proyecto es la base de la investigación que proyecta el programa de Contaduría Pública, “Efectos de la evasión de los municipios de la provincia de Ubaté”. Para realizar la debida codificación se tomó como referencia el estatuto tributario de Bogotá que es fuente importante en la recopilación de leyes pertinentes en cuanto a tributos, La Cámara de Comercio que acoge los elementos propios de su operatividad, las cuales se reflejan en las notas explicativas para la inclusión, exclusión o reclasificación de las actividades económicas.

El Municipio de Ubaté con la codificación uniforme de las actividades económicas, obtiene beneficios como la verificación de actividades e información actualizada de sus contribuyentes. De igual manera puede establecer criterios de análisis estadístico y de desarrollo económico direccionado al mejoramiento de la economía del municipio. La importancia de la codificación de las actividades económicas puede contribuir a un mejor sistema de recaudo y control tributario, y a su vez generando fuentes de confianza para los informes de rendición de cuentas.

The monographic present work has as focus, codification of Ubaté's different trading establishments; which seeks to support for the Ministry of Finance, with the information about economical activities carried out in the district by sectors like industry and services.

Adicionally this draft is the basis to project the Public Accounting program, “Effects of tax evasion by municipalities in the province of Ubaté. The reference for appropriate codification was Bogota's tax Statute, which is the main source of collecting about tax laws. Chamber of commerce welcomes the proper elements of its operativity, all of these reflect in the explanatory notes for the inclusion, exclusion and reclassification of economic activities.

Ubaté with a standardized codification system of economical activities, gets benefits like activities verified and updated information about its taxpayers. Moreover Ubaté could be establish criteria statistical analyses, and economic development aimed at improving of the Ubaté's economy.



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 4 de 7</b>

### AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:

Marque con una "X":

<b>AUTORIZO (AUTORIZAMOS)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.		X
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.		X
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.		X
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.		X

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 5 de 7</b>

cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

**NOTA:** (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

**Información Confidencial:**


Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. **SI \_\_\_ NO \_X\_**.

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

**LICENCIA DE PUBLICACIÓN**

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 6 de 7</b>

integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.


d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 7 de 7</b>

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



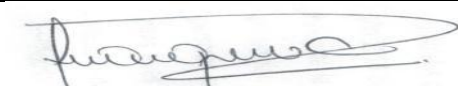
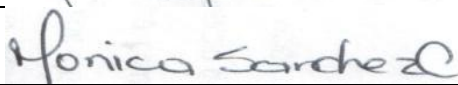
**Nota:**

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1.	
2.	
3.	
4.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafa)
GUERRERO CASTILLO FLOR ALBA	
SANCHEZ CONTRERAS MARIA MONICA	

12.1.50

**ESTUDIO DE LA EVASION EN EL MUNICIPIO DE UBATE FASE 1**  
**CODIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS SEGÚN EL CIIU PARA**  
**EL MUNICIPIO DE UBATE SECTOR DE LA ECONOMIA INDUSTRIAL Y DE**  
**SERVICIO**

**FLOR ALBA GUERRERO CASTILLO**  
**MARIA MONICA SANCHEZ CONTRERAS**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL UBATE**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECÓNICAS ADMISTRATIVAS Y CONTABLES**  
**CONTADURIA PÚBLICA NOCTURNA**  
**UBATE**  
**2017**



**ESTUDIO DE LA EVASION EN EL MUNICIPIO DE UBATE FASE 1**  
**CODIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS SEGÚN EL CIIU PARA**  
**EL MUNICIPIO DE UBATE SECTOR DE LA ECONOMIA INDUSTRIAL Y DE**  
**SERVICIO**

**FLOR ALBA GUERRERO CASTILLO**  
**MARIA MONICA SANCHEZ CONTRERAS**

**PROYECTO MONOGRAFICO COMO REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR**  
**EL TITULO DE CONTADOR PÚBLICO**

**OMAR GUILLERMO ROBAYO ALFONSO**  
**Mg CIENCIAS ECONOMICAS**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL UBATE**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECÓNICAS ADMISTRATIVAS Y CONTABLES**  
**CONTADURIA PÚBLICA NOCTURNA**  
**UBATE**  
**2017**

## DEDICATORIA

«A ti, Dios de mis padres, te alabo y te doy gracias. Me has dado sabiduría y poder, me has dado a conocer lo que te pedimos, ¡me has dado a conocer el sueño del rey!» Daniel 2:23

A nuestros hijos Sergio Esteban y Ronald Santiago quienes fueron el motor para emprender esta carrera, regalándonos su tiempo y su paciencia, del cual fuimos egoístas por la lucha de un sueño ya casi culminado.

A nuestra familia, pues cada uno de ellos le aportó un grano de arena, que no nos dejaron derrumbar en los días de adversidad.

A nuestros profesores quienes nos transmitieron sus conocimientos con amor y dedicación.

A nuestros compañeros de los cuales formamos amistades que perduraran para toda la vida.

Flor Alba y María Mónica

## TABLA DE CONTENIDO

1. TITULO.....	6
2. AREA, LINEA, PROGRAMA Y TEMA DE INVESTIGACION .....	7
3. DEFINICION DEL PROBLEMA .....	8
4. OBJETIVOS .....	9
4.1 OBJETIVO GENERAL .....	9
4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	9
5. JUSTIFICACION .....	10
6. MARCO REFERENCIAL.....	11
6.1 MARCO TEORICO .....	11
6.2 MARCO CONCEPTUAL .....	15
6.2 MARCO INSTITUCIONAL .....	16
MUNICIPIO DE UBATÉ .....	16
6.4 MARCO LEGAL .....	16
6.4.1 LEY 14 DE 1983 .....	16
6.4.2 DECRETO 3070 DE 1983 .....	17
6.4.3 DECRETO 1333 DE 1986 .....	18
6.4.4 ACUERDO No. 001 DE 2006 (Julio 18).....	18
6.4.5 REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2006.....	20
7. METODOLOGÍA.....	24
8. CAPITULO I .....	26
8.1 CARACTERIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DE BOGOTA (Decreto 352 de 2002) .....	26
8.1.1 IMPUESTOS DISTRITALES.....	26
8.1.2 ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA .....	28
8.1.3 CAUSACION DEL IMPUESTO EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS .....	28
8.1.4 ACTIVIDADES NO SUJETAS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO .....	29
8.1.5 TRAMIENTO ESPECIAL PARA EL SECTOR FINANCIERO.....	29
8.1.6 SISTEMA DE INGRESOS PRESUNTIVOS MINIMOS PARA CIERTAS ACTIVIDADES .....	29
8.1.7 IMPUESTO COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS .....	30

8.2 CAPITULO II .....	31
CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFICADA - CIIU.....	31
8.2.1 CRITERIOS RESPECTO A LAS DIVISIONES Y GRUPOS.....	33
8.2.2 CRITERIOS RESPECTO A LAS CLASES .....	33
8.2.3 ESTRUCTURA GENERAL Y NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN .....	33
8.2.4 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CLASIFICACION DE UNIDADES ESTADISTICAS SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD .....	36
8.2.4.1 Que se debe hacer para la actualización del código CIIU .....	37
8.2.4.2 Que registros exige el código CIIU .....	38
8.2.4.3 Quienes deben realizar la consulta o actualización del código CIIU .....	38
8.3 CAPITULO III .....	40
CRITERIOS DE CODIFICACION PARA EL MUNICIPIO DE UBATE DE ACUERDO A LOS PARAMETRO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DE BOGOTA Y LA CAMARA DE COMERCIO Y SU CLASIFICACION CIIU .....	40
9. IMPACTO SOCIAL, ECONOMICO CULTURAL AMBIENTAL DEL PROYECTO.....	44
10. CONCLUSIONES .....	45
11. PROPUESTA .....	46
12. REFERENCIAS.....	47
ANEXO 1.....	48

## **1. TITULO**

**ESTUDIO DE LA EVASION EN EL MUNICIPIO DE UBATE FASE 1  
CODIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS SEGÚN EL CIIU PARA  
EL MUNICIPIO DE UBATE SECTOR DE LA ECONOMIA INDUSTRIAL Y DE  
SERVICIO**

## 2. AREA, LINEA, PROGRAMA Y TEMA DE INVESTIGACION

- **AREA:** Administración y organizaciones.
  - **LINEA:** Desarrollo organizacional y regional.
  - 
  - **PROGRAMA:** Contaduría Pública
  - 
  - **TEMA DE INVESTIGACION:** Codificación de actividades económicas según el CIUU para el municipio de Ubaté.

### 3. DEFINICION DEL PROBLEMA

El pago de impuestos en Colombia representa su sostenimiento para realizar inversión social y atender el gasto público. La Constitución Política de Colombia en el capítulo 5 de los deberes y obligaciones artículo 95 en su numeral 9 “*Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad*”<sup>1</sup>. Es decir el ESTADO a garantizar que todos los colombianos aporte recursos económicos que contribuyan al progreso del país de acuerdo con la capacidad financiera de forma directa o indirecta.

Los tributos en Colombia están detallados de acuerdo con su territorialidad que son: Nacionales, Departamentales y Municipales; el impuesto de Industria y Comercio es de nivel municipal ya que cada municipio es autónomo del recaudo de este impuesto que grava los ingresos de personas naturales o jurídicas teniendo en cuenta que solo se debe realizar el recaudo sobre los ingresos obtenidos dentro del municipio según el desarrollo de su actividad económica (industrial, comercialización y/o servicios), de acuerdo con las tarifas designadas por el Concejo municipal.

Por lo anterior, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, es adoptada en Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, que constituye la herramienta fundamental, teniendo en cuenta que entidades como la Cámara de Comercio y la DIAN utilizaron este material para brindar una orientación a los comerciantes de acuerdo con las actividades económicas del impuesto de Industria y Comercio, con la asignación del código CIIU, la secretaria de hacienda municipal puede brindar una organización de cada actividad y así poder unificar criterios y precisar su alcance en su correcta aplicación para la causación, determinación y liquidación del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Ubaté.

Por lo tanto nace el siguiente interrogante ¿Cuál es el estándar adecuado para la correcta la codificación de los establecimientos de comercio incluidos en la base de datos del Censo de Industria y Comercio del municipio de Ubaté año 2016?

---

<sup>1</sup> Constitución Política 1991 pág.28

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

- Codificar la base de datos del censo de industria y comercio del municipio de Ubaté, de acuerdo con la descripción de actividades económicas de servicios e industriales, según CIIU de la Cámara de Comercio.

### **4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Caracterizar la estrategia utilizada por el distrito capital Bogotá para la clasificación de actividades económicas en su estatuto tributario vigente.
- Conocer la clasificación del CIIU según la revisión 4 de la cámara de comercio.
- Organizar la base de datos del municipio de Ubaté, según la clasificación CIIU del distrito capital Bogotá y la cámara de comercio
- Derivar conclusiones, observaciones y recomendaciones que aporten a la construcción de información confiable y eficiente.



## 5. JUSTIFICACION

El presente trabajo monográfico se enfoca a la codificación de los diferentes establecimientos de comercio de Ubaté; el cual busca brindar un apoyo a la Secretaría de Hacienda, en la información y organización de las actividades económicas realizadas en el municipio.

Adicionalmente este proyecto es la base de la investigación que proyecta el programa de Contaduría Pública “Efectos de la evasión de los municipios de la provincia de Ubaté”

Con el fin de facilitar la labor de la secretaria de hacienda, nace la necesidad de codificar los establecimientos de industria y comercio dedicados a las actividades de industria y servicios del municipio de Ubaté, de acuerdo con la base de datos suministrada de los diferentes negocios según el censo del año 2016.

La información que recopile el municipio de Ubaté de acuerdo con las actividades económicas no solo beneficia al Departamento Estadística DANE sino a su vez es una herramienta valiosa para la secretaria de hacienda que le permite tomar decisiones de acuerdo con sus funciones.

Adoptar los principios de clasificación, es acoger una herramienta de aplicación sin perjuicio de ir contra la ley o norma, con el propósito de ofrecer una información más precisa de la actividad económica ejercida por el contribuyente.

Este trabajo es la fase uno de varios proyectos que busca el estudio de la evasión, inicialmente se debe organizar la información para poder desarrollar dicho estudio, por tal motivo en esta monografía no se encuentra nada relacionado con evasión, es netamente codificación de actividades económicas para los sectores de servicio e industria.

## 6. MARCO REFERENCIAL

### 6.1 MARCO TEORICO

El origen del impuesto de Industria y Comercio lo define el literal f) del artículo 1° de la Ley 97 de 1913, que facultó a los Consejos Municipales para establecer impuestos y contribuciones, organizar su cobro y darles el destino que juzguen más conveniente para atender los servicios municipales. Con la entrada en vigencia de la Ley 14 de 1983, las secretarías de hacienda del territorio nacional lograron su fortalecimiento, al legislar en un reglamento único en lo concerniente a la tributación, incluyendo los artículos 32 al 48 de esta norma concerniente con el impuesto de industria y comercio.

Para hacer mención de los elementos normativos alrededor de los cuales girará el presente aparte se transcribe a continuación los artículos que consagran los elementos de la obligación tributaria:

**“ARTÍCULO 32.** El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales y jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente y ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.”<sup>2</sup>

**“ARTÍCULO 33.** El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año anterior, expresados en moneda nacional y obtenida por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: devoluciones ingresos

Desde que aparecieron las primeras clasificaciones tributarias, las autoridades fiscales han apelado a gravámenes sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios, para financiar la solución de los problemas tribales, de los feudos, de los reinos, de las ciudades estado, hasta las actuales entidades locales, en los que los impuestos a las mismas manifestaciones de riqueza por sus actividades económicas las cuales constituyen la principal fuente de ingresos con el mismo objetivo.

En Colombia, los municipios tienen la necesidad y el compromiso de realizar actividades cuyo desarrollo y ejecución generen recursos financieros para solventar los gastos que allí se puedan generar; así mismo y según lo establece el artículo 388 de la Constitución Política de Colombia, Congreso y los Concejos Municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales, fijando directamente los elementos propios de los tributos, pues

---

<sup>2</sup> Ley 14 de 1983

gozan de autonomía suficiente para la gestión de sus intereses y la administración de los ingresos obtenidos para el cumplimiento de sus funciones.

El numeral 9 del art. 95 de la Constitución Nacional estipula los deberes y obligaciones de todas las personas y ciudadanos ante la Constitución y la ley concretamente “*contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad*”<sup>3</sup>, es decir, como fuente de la obligación tributaria, por lo tanto, cuando una persona natural o jurídica presenta una declaración tributaria, está simplemente cumpliendo con lo preceptuado por la Constitución. El pago de tributos constituye un deber ciudadano indispensable para la financiación de sus planes de desarrollo para satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población y para la consecución de recursos para realizar una distribución del ingreso que contribuyan para alcanzar los propósitos de una sociedad justa y equitativa.

La administración de cada municipio, debe desarrollar mediante los concejos municipales y asambleas departamentales una planificación previa teniendo en cuenta el nivel económico, social y cultural el cual está a cargo de la alcaldía, para ello incorpora también los planes de financiación con los que gestionará y elaborará el presupuesto de inversión del año que se aproxime, en donde estiman las transferencias a nivel nacional para el desarrollo y funcionamiento del municipio, los ingresos que recibirá por diferentes actividades realizadas y por la obligación de contribuciones basadas en impuestos, tributos y tasas, ingresos que pertenecen exclusivamente al municipio que los recauda, así como los gastos de funcionamiento, de deuda y de inversión los cuales hacen parte de presupuesto en el plan de desarrollo municipal.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos, basándose en su actividad económica principal, de la cual las Naciones Unidas han realizado varios estudios y vio la necesidad de generar una nueva versión de las actividades económicas CIIU REV .4, en donde se incluyen todas las actividades que no se habían definido en versiones anteriores. En busca de una mayor aproximación a la economía nacional el Departamento de Estadística DANE realiza el proceso de adaptación teniendo en cuenta diferentes estudios realizados para presentar a los diferentes órganos nacionales.

La estructura del CIIU internacional, está ordenada jerárquicamente de su nivel más agregado al de menor agregación, presenta un sistema de notación alfanumérico (nomenclatura) organizado jerárquicamente en cuatro niveles de clasificación integrados entre sí, y se divide en Secciones (nivel 1), Divisiones

---

<sup>3</sup> Constitución Nacional de Colombia, Artículo 95.

(nivel 2), Grupos (nivel 3) y Clases (nivel 4) (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2012).

Los siguientes fueron los pasos que se tuvieron en cuenta para la adopción en Colombia de la clasificación industrial internacional uniforme:

1. Identificación de los requisitos de recolección, procesamiento y presentación de la información.
2. Identificación de las clasificaciones existentes tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional.
3. Interpretación y evaluación de la clasificación existente, para determinar si es adecuada y se enfoca en los aspectos que tienen que ver con la estructura, base conceptual, comparabilidad, entre otros, de acuerdo con las siguientes características:
  - Exhaustividad de categorías: es una medida de la proporción de elementos que no se consideran importantes con base en los criterios, principios y estructura de la clasificación.
  - Base conceptual: Son los conceptos que dan coherencia, tales como principios y criterios de clasificación, notas explicativas y reglas interpretativas.
  - Comparabilidad: Debe servir como medio de comparación de estadísticas en el entorno nacional e internacional.
  - Experiencia en su uso o aplicación: Es el grado de efectividad que ha tenido la clasificación para cumplir con el propósito y los objetivos para la cual fue ideada.
  - Estructura general: Es la composición lógica y secuencial de las diferentes categorías de la clasificación.
  - Estructura detallada: Descomposición de sus diferentes categorías, que permita el cumplimiento de su objetivo.
  - Organismo que la elabora: Es la entidad encargada de la generación o custodia de la clasificación (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2012).

Los principios básicos de la clasificación son:

La definición o actividad, la actividad principal, las actividades secundarias y las actividades auxiliares.

Así mismo los criterios respecto a las divisiones y grupos para conformar la estructura del CIIU son las actividades de cada una de las unidades de producción y su relación hacia la economía, entre los principales aspectos de las actividades se encuentran las siguientes:

- (a) Las características de los bienes producidos y de los servicios prestados.
- (b) Los usos a que se destinan esos bienes y servicios.
- (c) Los insumos, el proceso y la tecnología de producción

*Por razones prácticas, la CIIU sólo puede tener un número limitado de categorías, y la realización de una única actividad puede resultar en muchos casos incompatible con la organización de las actividades y con las prácticas contables. Además, en unidades que realizan varias actividades económicas, ocurre a menudo que ciertos tipos de datos, como los financieros, sólo se pueden obtener para la unidad en su conjunto, por lo que no son homogéneos desde el punto de vista de la actividad económica. El grado de detalle necesario en la clasificación de los datos por actividades económicas varía según los países. Las peculiaridades geográficas e históricas y las diferencias en el grado de desarrollo industrial y en la organización de las actividades económicas dan lugar a diferencias en el grado de detalle con que los distintos países consideran necesario o viable clasificar los datos por tipos de actividad económica. El grado de detalle requerido para los análisis nacionales suele ser mayor que el que resulta necesario o viable para la comparación internacional. (Facultad de Medicina Instituto de Investigaciones Clínicas Grupo de Equidad en Salud, 2009)*

En la ciudad de Popayán se realizó un estudio de acuerdo con la clasificación CIIU Revisión 3 percibiendo que la informalidad se ha convertido en una competencia directa para las actividades legales en esta ciudad; para esta informalidad comercial la DIAN por medio de su REVISION 3 busca clasificar cada empresa; *“la clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal (Cámara de Comercio del Cauca, 2008).”*

Según el estudio realizado en la ciudad de Popayán *“la información recolectada tras el diligenciamiento del Formulario único, se pudieron establecer las características de la economía informal en la ciudad de Popayán Es pertinente aclarar que el estudio se realizó para identificar a los microempresarios informales con establecimiento, por lo que el concepto de Economía Informal ha utilizado se restringe a ese tipo de unidades y obvia a las actividades económicas del sector de vendedores ambulantes”.* (Camara de Comercio del Cauca, 2008)

A su vez la infografía estructura del sector comercial de Manizales para el año 2016, se realizó un censo donde se enfocaron en lo comercial para realizar la adopción de la clasificación CIIU; lo cual se dividió en dos grupos de comercio; especializado y no especializado.

Donde su enfoque se caracterizó por las actividades desarrolladas por las tiendas, supermercados y cacharrería como comercio no especializado dado a que estos establecimientos de comercio cuentan con expendido de alimentos, y víveres en general; y el comercio especializado nombra las actividades no descritas dentro de la sección G de la revisión 4 de la cámara de comercio (Barrera Escobar, 2016).

## 6.2 MARCO CONCEPTUAL

Para el marco conceptual se enmarca los significados de los conceptos más relevantes para investigación; permitiendo la claridad de ellos que puedan generar confusión.

**Actividad:** Se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación, insumos y se constituyen en una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios.<sup>4</sup>

**Actividad principal:** Es la actividad que genera la mayor parte del valor agregado de la entidad o la actividad cuyo valor agregado supera al de todas las demás actividades que realiza la entidad.<sup>5</sup>

**Actividad industrial:** la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea.<sup>6</sup>

**Actividad de servicio:** toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIURev31AC.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIURev31AC.pdf>

<sup>6</sup> <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5437>

<sup>7</sup> El numeral 4o del Decreto 1421 de 1993

## **6.2 MARCO INSTITUCIONAL**

### **MUNICIPIO DE UBATÉ**

Villa de San Diego de Ubaté es un municipio ubicado en el departamento de Cundinamarca a hora y treinta minutos de Bogotá D.C.se encuentra en la parte central de la provincia del valle de Ubaté, fue fundado en el año 1592 por Bernardo de Albornoz; a través del tiempo ha tenido varios nombres como Ebaté, Ubaté y en la actualidad su nombre es Villa San Diego de Ubaté; en reconocimiento a su fundador; cuenta con una zona urbana conformada por 11 barrios, 9 urbanizaciones y una zona rural formada por 9 veredas.

El municipio cuenta con varias plazas como: la plazoleta de comida, la plaza de mercado, plaza de ganado que contribuye al progreso del municipio; la zona urbana ha crecido en infraestructura y a su vez el comercio, esto se evidencia desde las tiendas de barrio hasta los grandes almacenes y empresas que generan empleo; esto representa ingresos para el municipio.

Su principal atractivo turístico es la Basílica Menor del Santo Cristo de Ubaté, de igual manera cuenta con otros sitios turísticos de gran acogida por los turistas.

## **6.4 MARCO LEGAL**

Las leyes o decretos más relevantes para la aplicación del impuesto de industria y comercio son:

### **6.4.1 LEY 14 DE 1983**

Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, en el capítulo II de Industria y Comercio, se cita el siguiente artículo para su definición

**Artículo 32.** El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sean que cumplan en forma permanente u ocasional, en inmueble determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.

#### **6.4.2 DECRETO 3070 DE 1983**

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones; de acuerdo con el impuesto de Industria y Comercio se citan los artículos

**Artículo 1º.-** Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, constituidas de acuerdo con lo definido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios. Tales ingresos constituirán la base gravable. El gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción

**Artículo 7º.-** Los sujetos del impuesto de industria y comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Registrarse ante las respectivas Secretarías de Hacienda o cuando no existan, ante las Tesorerías Municipales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación de la actividad gravable.
2. Presentar anualmente, dentro de los plazos que determinen las respectivas entidades territoriales, una declaración de industria y comercio junto con la liquidación privada del gravamen.
3. Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.
4. Efectuar los pagos relativos al impuesto de industria y comercio, dentro de los plazos que se estipulen por parte de cada municipio.
5. Dentro de los plazos establecidos por cada municipio, comunicar a la autoridad competente cualquier novedad que pueda afectar los registros de dicha actividad, y
6. Las demás que establezcan los Concejos, dentro de los términos de la Ley 14 de 1983 y normas que la adicionen o reglamenten.



#### **6.4.3 DECRETO 1333 DE 1986**

**Por el cual se expide el código de régimen municipal en lo relacionado con la liquidación y tarifa del ICA, se cita:**

**Artículo 196º.-** El impuesto de industria y comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda Nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: devoluciones - ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones-, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios.

Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

Del dos al siete por mil (2-7%) mensual para actividades industriales, y

Del dos al diez por mil (2-10%) mensual para actividades comerciales y de servicios.

Los municipios que tengan adoptados como base del impuesto los ingresos brutos o ventas brutas podrán mantener las tarifas que en la fecha de la promulgación de la Ley 14 de 1983 habían establecido por encima de los límites consagrados en el presente artículo.

**Parágrafo 1º.-** Las agencias de publicidad, administradoras y corredoras de bienes inmuebles y corredores de seguro, pagarán el impuesto de que trata este artículo sobre el promedio mensual de ingresos brutos entendido como tales el valor de los honorarios, comisiones y demás ingresos propios percibidos para sí.

**Parágrafo 2º.-** Los distribuidores de derivados del petróleo pagarán el impuesto de que trata el presente artículo sobre el margen bruto fijado por el Gobierno para la comercialización de los combustibles

#### **6.4.4 ACUERDO No. 001 DE 2006 (Julio 18)**

Por el cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Ubaté, en su capítulo III del Impuesto de Industria y Comercio se toma literalmente los siguientes artículos

**Artículo 49.-** Autorización Legal del Impuesto de Industria y Comercio.

El impuesto de industria y comercio a que se hace referencia, comprende los impuestos de industria y comercio, y su complementario el impuesto de avisos y tableros, autorizados por la ley 97 de 1913, la ley 14 de 1983 y el decreto 1333 de 1986.

**Artículo 50.-** Hecho Generador

El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Ubaté, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

**Artículo 51.-** Actividad Industrial.

Es actividad industrial, la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea.

Parágrafo.- Para efecto del impuesto de industria y comercio, es actividad artesanal aquella realizada por personas naturales de manera manual y des automatizada, cuya fabricación en serie no sea repetitiva e idéntica, sin la intervención en la transformación de más de cinco personas, simultáneamente.

**Artículo 52.-** Actividad Comercial.

Es actividad comercial, la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.

**Artículo 53.-** Actividad de Servicio.

Es actividad de servicio, toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compraventa y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquería, portería, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánicas, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y video, y los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho.

Parágrafo: La anterior enumeración de actividades de servicios gravadas, contemplada en el artículo 36 de la ley 14 de 1983, no es taxativa, sino enunciativa. En este sentido se considerarán gravadas con el impuesto de Industria y Comercio las actividades análogas a estas.

**Artículo 54.-** Periodo Gravable.

Por período gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio y es anual.<sup>8</sup>

#### **6.4.5 REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2006**

Con la nueva reforma con respecto Industria y Comercio el artículo 342 quedará así:

**“Artículo 196.** Base Gravable Y Tarifa. La base gravable del impuesto de Industria y Comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

Artículo 343 Territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio. El impuesto se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

---

<sup>8</sup> Acuerdo N° 001 de 2006 Municipio de Ubaté

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

1. En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.
2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
  - a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.
  - b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y el producto vendido.
  - c. Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.
  - d. En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.
3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de mismo, salvo en los siguientes casos:
  - a. En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona.
  - b. En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato.
  - c. En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos.  
Lo previsto en este literal entrará en vigencia a partir del 1o de enero de 2018.

En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

**Artículo 344. Declaración Y Pago Nacional.** Los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el evento en que los municipios o distritos establezcan mecanismos de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, tales formularios serán definidos por cada entidad.

Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, los municipios y distritos podrán suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, ya través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la entidad territorial sujeto activo del tributo. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.

Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán permitir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de los demás tributos por ellas administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará en relación con las declaraciones que deban presentarse a partir de la vigencia 2018.

**Artículo 345. Definición de la Actividad de Servicios Gravados con el Impuesto de Industria y Comercio.** El artículo 36 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 199 del Decreto Ley 1333 de 1986, quedará así:

**Artículo 199.** Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin, importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

**Artículo 346. Sistema Preferencial del Impuesto de Industria y Comercio.**

Los concejos municipales y distritales podrán establecer, para sus pequeños contribuyentes, un sistema preferencial del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y otros impuestos o sobretasas complementarios a este, en el que se liquide el valor total por estos conceptos en UVT, con base en factores tales como promedios por actividad, sectores, área del establecimiento comercial, consumo de energía y otros factores objetivos indicativos del nivel de ingresos de la actividad económica desarrollada por el contribuyente.

Para estos efectos se entiende que son pequeños contribuyentes quienes cumplan con la totalidad de los requisitos para pertenecer al régimen simplificado del impuesto sobre las ventas, sin perjuicio de que los municipios y distritos establezcan menores parámetros de ingresos.

Los municipios y distritos podrán facturar el valor del impuesto determinado por el sistema preferencial y establecer periodos de pago que faciliten su recaudo.”  
(EL CONGRESO DE COLOMBIA, 2016)

Con la compilación de estas leyes permite entender los elementos tributarios para el impuesto de Industria y Comercio que rigen a nivel Nacional, se adoptan estructuras que fortalecen los mecanismos utilizados por las diferentes Secretarías de Haciendas del país acorde a sus necesidades y disposiciones fiscales y tributarias

## 7. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del objetivo general proponemos una investigación de tipo cualitativo, que significa la observación de los comportamientos de la realidad; exploratoria porque vamos a investigar sobre un tema desconocido en el ámbito tributario y aplicativo con el propósito de responder a las necesidades presentadas con la codificación y proyectos de la secretaria de hacienda del municipio de Ubaté.

Se tomará como referente el estatuto tributario de Bogotá, ya que ellos cuentan con una homologación de las actividades económicas que se puede adoptar para el municipio de Ubaté en este caso la clasificación CIIU de la cámara de comercio, la cual genera los principales lineamientos para poder realizar este tipo de trabajo. En la última parte presentaremos una propuesta que permita una mejor estructuración y clasificación de las actividades económicas del municipio de Ubaté y que contribuyan para la actualización de su estatuto tributario.

Dicha propuesta será sustentada a la administración municipal y que ésta a su vez la presente al concejo municipal para su debido análisis.

- Para el logro del objetivo específico No.1 del proyecto las siguientes tareas:  
Analizar el Estatuto Tributario de Bogotá D.C. de acuerdo con el decreto 352 de 2002 capítulo II Impuesto de Industria y Comercio y el complementario de avisos y tableros.  
Conocer cada ley que se involucra con respecto al tema ICA,
- En cumplimiento del segundo objetivo específico:  
Identificar dentro de la clasificación CIIU cada parámetro, criterio y nota explicativa para la adopción de esta metodología en la base de datos de industria y comercio del municipio de Ubaté
- En el Tercer objetivo:  
Con la base de datos suministrada por el Municipio de Ubaté, se acató las recomendaciones dadas de por la Revisión del CIIU cámara de comercio, que permite una interpretación por el nombre del negocio y según su actividad comercial, industrial o servicios.
- La población a estudio son los comerciantes del municipio de Ubaté, de acuerdo con la base suministrada por la secretaria de hacienda del municipio censo 2016 de Industria y Comercio.

- El objeto de estudio es codificar a cada una de las actividades de industria y servicio de acuerdo con el código CIU; según las notas explicativas para cada actividad comercial registrada en la Revisión 4 adaptada para Colombia.



## 8. CAPITULO I

### 8.1 CARACTERIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DE BOGOTA (Decreto 352 de 2002)

#### Capitulo Preliminar

Hace referencia a las personas y su deber de tributar, los principios del sistema tributario de Bogotá el cual se fundamenta en:

- Equidad horizontal o universalidad
- Equidad vertical o progresividad
- Eficiencia del Recaudo

De acuerdo con la Constitución política de Colombia en su artículo 363 *El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.*<sup>9</sup>

Para el Distrito estos principios constituyen medidas que determinan el sistema tributario en donde Equidad horizontal significa gravar de manera igual a quienes tienen la misma capacidad de pago; Equidad Vertical gravar a mayor proporción a quienes dispone una mayor capacidad contributiva; y eficiencia en el recaudo es el sistema, método o procedimiento que implemente para aumentar sus recaudos a menor costo.

Bogotá Distrito capital goza de autonomía necesaria en materia tributaria para el cumplimiento de sus funciones dentro de los términos de la ley, un régimen especial; la imposición de tributos es una función que le corresponde al Concejo Distrital de acuerdo con la Constitución y la ley.

#### 8.1.1 IMPUESTOS DISTRITALES

- Impuesto predial Unificado
- Impuesto de Industria y Comercio y el complementario de avisos y tableros
- Impuestos sobre vehículos automotores
- Impuesto de lineación urbana
- Impuestos de azar y espectáculos
- Impuesto al consumo de cerveza, sifones y refajos
- Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado, de procedencia extranjera
- Sobretasa a la gasolina motor
- Sobretasa al ACPM
- Impuesto del fondo de pobres
- Impuesto de loterías foráneas

---

<sup>9</sup> Constitución Política de Colombia Art. 363

- Impuesto sobre premios de loterías
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Participación de otros impuesto no administrados por el Distrito

- Impuestos a los espectáculos públicos con destino al deporte
- Impuesto al consumo de cigarrillo y el tabaco, origen nacional
- Impuesto de registro y anotación
- Impuesto global a la gasolina

En cada uno de estos impuestos se designa un capítulo donde se especifica las características de cada uno, los elementos de la obligación tributaria, su naturaleza constitucional.

Por lo anterior el enfoque al trabajo es del Capítulo II del decreto 352 de 2002 Impuesto de Industria y Comercio, teniendo en cuenta el marco legal que lo regula

- la Ley 97 de 1913
- la Ley 14 de 1983
- los Decretos Ley 1333 de 1986 y 1421 de 1993.

La ley 97 de 1913 por la cual da autorizaciones especiales a ciertos concejos municipales en materia de creación de tributos.

La ley 14 de 1983 Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

El decreto ley 333 de 1986 por el cual se expide el código del Régimen Municipal, en este decreto se incorpora las normas constitucionales en relación a la administración y organización municipal y las disposiciones legales vigentes; con el objeto de ser autónomos con el fin de garantizar y promover el desarrollo y mejoramiento socio- cultural de los habitantes y del municipio generando una armonía en relación con lo público e integración regional.

El decreto ley 1421 de 1993 por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito *El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y*

*funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.*<sup>10</sup>

### **8.1.2 ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

Para que el tributo sea legal en Colombia debe contener 5 elementos fundamentales

1. Sujeto Activo: el Distrito
2. Sujeto Pasivo: el contribuyente, persona natural o jurídica
3. Hecho Generador es la realización directa o indirecta de cualquier actividad económica en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.
4. Base gravable: es el monto específico al cual se le aplica la tarifa para que surja el impuesto. Y su período va de acuerdo a su obligación, para el Distrito el pago de ICA es bimestral.
5. Tarifa: es la designada de acuerdo a la homologación del Distrito CIU Según Resolución No. SHD- 000079 del 11 de marzo de 2013

### **8.1.3 CAUSACION DEL IMPUESTO EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

Para el caso del impuesto de ICA para las empresas de servicios domiciliarios aplica la ley 142 de 1994; se causara en el municipio donde se preste el servicio al usuario final; teniendo en cuenta

1. *La generación de energía eléctrica continuará gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 56 de 1981.*
2. *En las actividades de transmisión y conexión de energía eléctrica, el impuesto se causa en el municipio en donde se encuentre ubicada la subestación y, en la de transporte de gas combustible, en puerta de ciudad. En ambos casos, sobre los ingresos promedio obtenidos en dicho municipio.*
3. *En la compraventa de energía eléctrica realizada por empresas no generadoras y cuyos destinatarios no sean usuarios finales, el impuesto*

---

<sup>10</sup> Art 2 Decreto 1421 de 1993

*se causa en el municipio que corresponda al domicilio del vendedor, sobre el valor promedio mensual facturado.*

#### **8.1.4 ACTIVIDADES NO SUJETAS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

No estará sujeta al impuesto del ICA

- La producción primaria agrícola y ganadera
- La producción nacional de artículos para exportación
- La educación pública
- Asociaciones culturales deportivas sin ánimo de lucro

#### **8.1.5 TRAMIENTO ESPECIAL PARA EL SECTOR FINANCIERO**

Las entidades vigiladas y controladas por la superintendencia bancaria tendrán una base gravable especial

1. Bancos
2. Corporaciones Financieras
3. Compañías de Seguros
4. Compañías de financiamiento
5. Almacenes de depósitos
6. Sociedades de Capitalización
7. Demás establecimientos de créditos, calificados por superintendencia Bancaria.

#### **8.1.6 SISTEMA DE INGRESOS PRESUNTIVOS MINIMOS PARA CIERTAS ACTIVIDADES**

*En el caso de las actividades desarrolladas por los moteles, residencias y hostales, así como parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos de máquinas electrónicas, los ingresos netos mínimos a declarar en el impuesto de industria y comercio se determinarán con base en el promedio diario de las unidades de actividad. El valor del ingreso promedio diario por unidad de actividad, deberá ser multiplicado por el número de unidades del establecimiento, para obtener el monto mínimo de ingresos netos diarios del respectivo establecimiento (Mockus & Fainboim, 2002).*

Para este impuesto se ajustara anualmente de acuerdo con índice de precios al consumidor (IPC), del año anterior.

### **8.1.7 IMPUESTO COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS**

- Hecho generador
  - Colocación de vallas, avisos o tableros en el espacio público
  - Colocación de avisos en vehículos
  
- Sujeto Pasivo  
El sujeto pasivo es el contribuyente que realice el hecho generador
  
- Base gravable o Tarifa  
Base el impuesto de industria y comercio y se aplicará la tarifa del 15%.

En el estatuto tributario de Bogotá nos presentan el impuesto de complementarios de avisos y tableros donde se refleja que toda persona natural o jurídica que ubique un aviso o tablero en un espacio público es un comerciante y por tanto aquel que los elabore debe contribuir al pago del impuesto y además contribuye a que se encuentre dentro de una clasificación CIUU.

## **8.2 CAPITULO II**

### **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFICADA - CIIU**

La versión original fue creada inicialmente en 1948 por la Comisión de Estadística de Naciones Unidas, para establecer de manera uniforme un estándar que permitiera mejorar la comparabilidad de la información desde el punto de vista estadístico para las diferentes áreas en el entorno económico.

La comisión de estadística de Naciones Unidas fue el ente que presento y dio a conocer a la comunidad estadística, una nueva revisión de la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, CIIU revisión 4; donde se incluyó y se unificaron algunas actividades económicas que no eran tomadas en cuenta, pero que hoy en día hacen parte de la sociedad y juegan un papel importante dentro de ella.

El CIIU se ha convertido a través de los años en un referente para todos aquellos países que se encuentran realizando la clasificación de sus actividades, y se ha convertido en un instrumento muy importante en cuanto a la comparabilidad de los datos estadísticos sobre todas las actividades económicas a nivel internacional.

La revisión 4 surgió en respuesta de la necesidad de identificar separadamente empresas nuevas, especialmente empresas de servicio, actividades profesionales, actividades financieras y la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), lo que permite apreciar esta versión como una herramienta útil para la comparación de datos.

La revisión 4 adaptada para Colombia da a conocer en su estructura y base de información conceptual la realidad económica de Colombia, partiendo de una estadística internacional en el año 2009 entregada por Naciones Unidas, donde se presentan modificaciones importantes y detalladas en su estructura general.

Uno de los principales cambios reflejados en la CIIU es el reordenamiento de las actividades, que fueron en gran parte la necesidad de actualizar este estándar; buscando una estructura más detallada de los niveles jerárquicos, redefinición de las categorías y nomenclaturas, la creación de nuevas actividades y la ampliación de las notas explicativas, logrando así que las empresas puedan clasificar su actividad de una forma más acertada.

La Clasificación Industrial Internacional Unificada tiene como fin establecer una codificación uniforme a las actividades económicas productivas, donde su objetivo principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que

puedan organizarse de tal modo que sirvan para la compilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con las actividades económicas.

La actividad realizada por una persona o empresa es el tipo de producción a que se dedica, y ese será el criterio por medio del cual se agrupará. Una industria se define como el conjunto de todas las unidades de producción que se dedican primordialmente a un mismo tipo o tipos similares de actividades económicas productivas.

Las unidades que se dedican a la misma actividad económica se clasifican en la misma categoría de la CIIU, con independencia de que pertenezcan a sociedades anónimas, a propietarios individuales o al Estado, y de que la empresa matriz esté o no integrada por más de un establecimiento.

De igual manera, las unidades manufactureras se clasifican según la clase de actividad económica principal a que se dedican, independientemente de que el trabajo se efectúe con maquinaria motorizada o a mano, en una fábrica o en el hogar.

Actualmente en Colombia el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con ayuda de otras entidades públicas y privadas y partiendo de los preceptos anteriormente mencionados ha consolidado un Sistema de Nomenclaturas y Clasificaciones basado en la necesidad de abarcar los conceptos de todas las actividades que intervienen en la economía del país.

También se refleja modificaciones esenciales como: la Gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental, Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo las cuales han sido ampliadas para brindar mayor detalle, que permite una interpretación más precisa del contenido y los límites de cada clase facilitando su aplicación.

En Colombia el DANE ha tenido en cuenta para efectos de la clasificación las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante, seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

Independientemente de la clasificación por clases de actividad económica se pueden elaborar otras clasificaciones en función del régimen jurídico de propiedad, el tipo de organización y la modalidad de explotación. Las clasificaciones cruzadas con la CIIU pueden aportar una información adicional.

La revisión 4AC de la CIIU comprende categorías correspondientes a la producción particular de bienes y servicios por unidades familiares para su propio consumo. Esas categorías abarcan, sin embargo, solo una parte de las unidades familiares, pues los hogares con actividades que se pueden identificar (ya sean comerciales o extra comerciales) se clasifican en otras partes de la CIIU. Esas categorías se han creado con fines especiales, como estudios sobre

la población activa, con el fin de incluir a los hogares que resultaría difícil o imposible asignar a otras categorías de la CIIU.

### **8.2.1 CRITERIOS RESPECTO A LAS DIVISIONES Y GRUPOS**

Las características de las divisiones y grupos es que se dividen en dos y tres dígitos, respectivamente en la CIIU; donde esto se realiza con el fin de determinar el grado de similitud de la estructura de las unidades y ciertas relaciones dentro de una economía. Los principales aspectos de las actividades son:

- a) Las características de los bienes producidos y de los servicios prestados.
- b) los usos a que se destinan esos bienes y servicios.
- c) los insumos, el proceso y la tecnología de producción.

### **8.2.2 CRITERIOS RESPECTO A LAS CLASES**

Los criterios relativos a la forma en que se combinan las actividades en los establecimientos y se distribuyen entre ellos fueron elementos fundamentales para definir las clases (categorías de cuatro dígitos) de la CIIU.

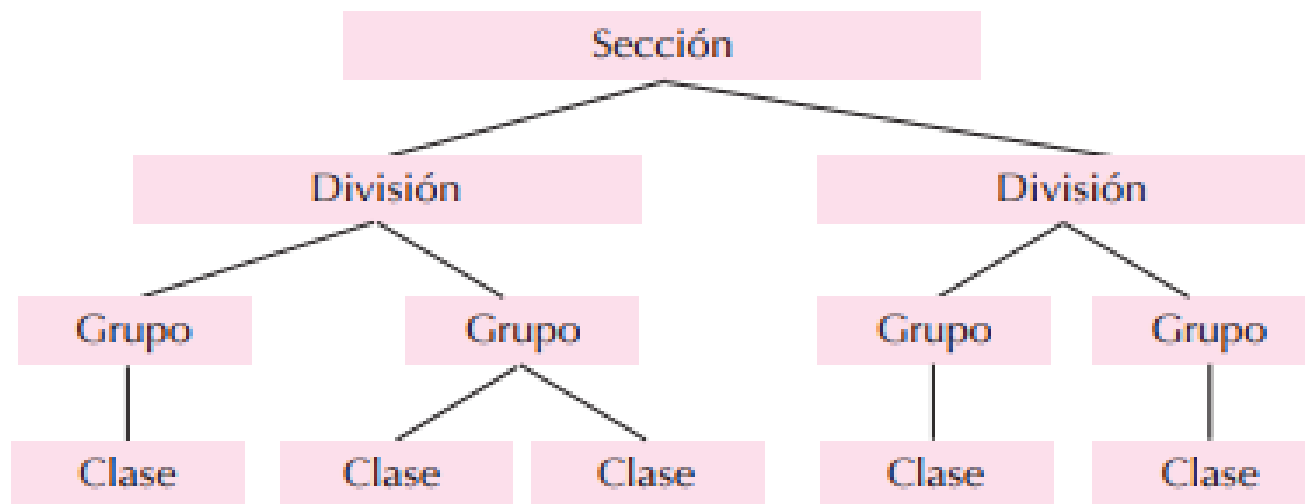
Esos criterios tuvieron por objeto garantizar un resultado práctico para emplear en la mayoría de las veces las clases de la CIIU y la clasificación de los establecimientos por tipo de industrias y que las unidades comprendidas por cada clase sean, cuando resulte posible, similares en lo que respecta a los tipos de actividades que realizan.

### **8.2.3 ESTRUCTURA GENERAL Y NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN**

La estructura general y detallada de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptadas para Colombia es la siguiente:



### Estructura jerárquica de la CIU Rev. 4 A.C.



(Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2012)

Donde podemos encontrar secciones, divisiones, grupos, y clases, dicha organización jerárquica hace que cada categoría se subdivide en conjuntos de categorías del nivel inmediatamente inferior. Por consiguiente, de cada sección se desprende una o varias divisiones, de cada división, uno o varios grupos, y de cada grupo, una o varias clases.

Para la clasificación del CIIU se tienen en cuenta como símbolo principal una letra en mayúscula que corresponde a un sector de la economía con características homogéneas y que son asignadas para las secciones.

Los numero arábigos se asignar par las demás categorías de la clasificación, los dos primeros números indican la división, los tres primeros números nos indican el grupo que constituye la división y los cuatro primeros números nos indican la clase que es la categoría más detallada según las características de la actividad

Sección A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

Sección B Explotación de minas y canteras

Sección C Industrias manufactureras

Sección D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

Sección E Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

Sección F Construcción

Sección G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

Sección H Transporte y almacenamiento

Sección I Alojamiento y servicios de comida

Sección J Información y comunicaciones

Sección K Actividades financieras y de seguros

Sección L Actividades inmobiliarias

Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas

Sección N Actividades de servicios administrativos y de apoyo  
Sección O Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Sección P Educación

Sección Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

Sección R Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

Sección S Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

Sección T Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Sección U Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2012)

#### **8.2.4 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CLASIFICACION DE UNIDADES ESTADISTICAS SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD**

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE. Con el objeto de satisfacer necesidades índole económico.

Mediante Resolución nro. 066 del 31 de enero de 2012, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estableció la nueva Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

Así mismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expide el pasado 21 de noviembre la **Resolución 139 de la Dian**, por la cual se resuelve que, a partir del 1 de diciembre de 2012, los empresarios inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá deben consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión.

### Primer paso

Identificar claramente la actividad económica que realiza la unidad estadística, implica una descripción completa de la actividad, información acerca del sector económico, alguna característica diferenciadora y complementaria que permita clasificar la actividad en las demás categorías (división, grupo y clase)

### Segundo paso

Identificar la actividad principal, empleando los criterios para las reglas de la clasificación para actividades mixtas.

### Tercer paso

Leer claramente y detenidamente las notas explicativas de las diferentes categorías del CIU con el fin de entender y especificar donde se deberá clasificar la actividad principal.

### Cuarto paso

Validar que la clasificación esta correcta de acuerdo de la actividad económica principal, mediante la revisión 4 adaptada para Colombia.

#### **8.2.4.1 Que se debe hacer para la actualización del código CIU**

Para consultarlo o actualizarlo usted debe:

1. Ingresar a nuestro portal [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) – Servicios en línea
2. Ingresar al servicio: Consulta y actualización de actividad económica
3. Usted podrá realizar la consulta o actualización de su Código CIU a través de los siguientes criterios de búsqueda:
  - Identificación, nombre o razón social, palabra clave, número de Matrícula Mercantil
  - Tenga en cuenta que para realizar esta consulta, usted debe tener clave de servicios virtuales.
  - Usted también podrá realizar la verificación de su Código CIU o la actualización del mismo en las sedes o en la Red SuperCADE.

Nota: Recuerde que la información de su actividad deberá coincidir con la registrada en la DIAN, así como en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que esta actualización también debe realizarla en la página web [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

#### **8.2.4.2 Que registros exige el código CIU**

- Registro Mercantil
- Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) – Teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero del 2013 deberán realizar su inscripción y/o renovación
- Registro Nacional de Turismo
- Registro de entidades de economía solidaria
- Registro de actividades y juegos de azar.

#### **8.2.4.3 Quienes deben realizar la consulta o actualización del código CIU**

Todos los empresarios inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá.

#### **QUE PASA SI NO ACTUALIZA EL CODIGO CIU**

- No se certificará su actividad mercantil
- No podrá realizar los trámites sujetos a esta actualización, ejemplo: Renovación Matrícula Mercantil, Declaración de renta en la DIAN, entre otros.

#### **CUALES SON LOS BENEFICIOS DE TENER CODIGO CIU**

Los datos que usted suministra para la matrícula o la renovación de su registro mercantil son la principal fuente de información para nuestra base de datos comercial, una herramienta valiosa a través de la cual puede hacer publicidad gratuita de sus productos o servicios, investigar nuevos mercados y ampliar su portafolio de posibles clientes y proveedores.

Otros beneficios:

La Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) le contactará:

- Cuando un comprador extranjero o nacional nos pregunte quién vende el producto o servicio que usted registra.
- Cuando un empresario nacional o extranjero esté interesado en proveer bienes y servicios relacionados con su empresa.

- Cuando la CCB organice encuentros entre compradores y vendedores, nacionales o extranjeros, de la actividad que usted registra.
- Cuando un empresario nacional o extranjero busque colocar su inversión en la producción del bien o servicio que usted describe.

El Municipio de Ubaté con la codificación uniforme de las actividades económicas, obtiene beneficios como la verificación de actividades e información actualizada de sus contribuyentes. De igual manera puede establecer criterios de análisis estadístico y de desarrollo económico direccionado al mejoramiento de la economía del municipio.

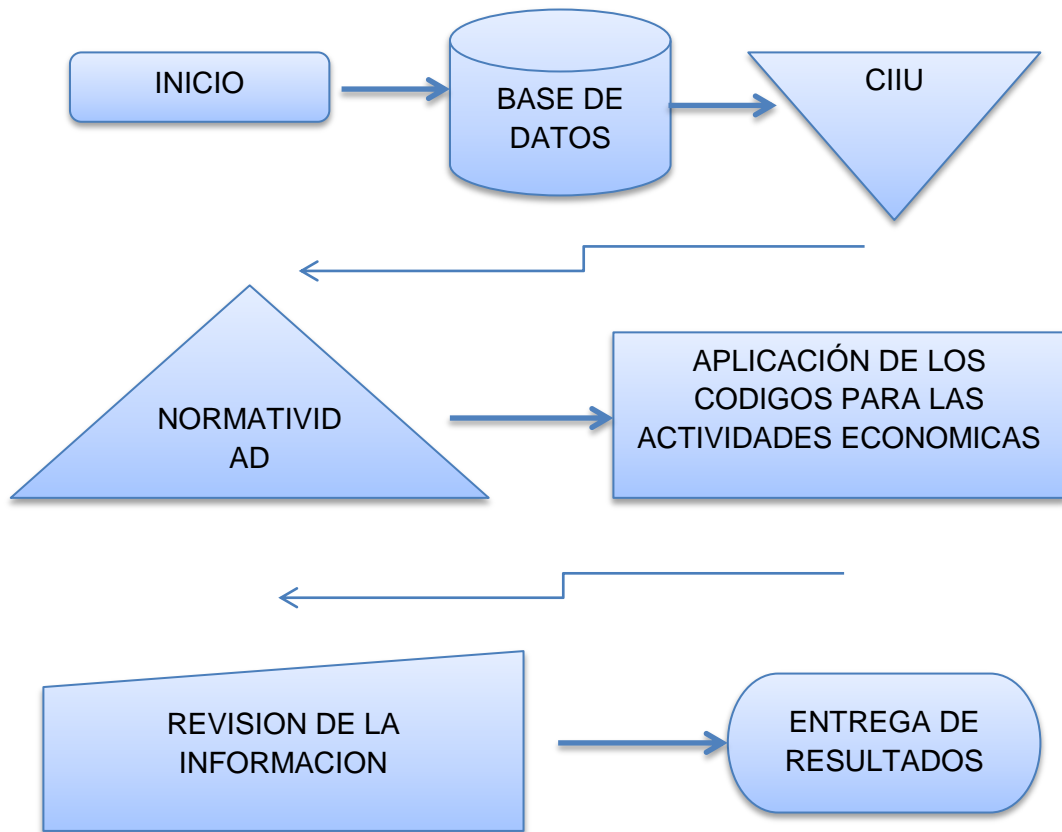
### 8.3 CAPITULO III

#### **CRITERIOS DE CODIFICACION PARA EL MUNICIPIO DE UBATE DE ACUERDO A LOS PARAMETRO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DE BOGOTA Y LA CAMARA DE COMERCIO Y SU CLASIFICACION CIIU**

De acuerdo con las recomendaciones, criterios, y características suministradas por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se propone tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Identificar la base de datos Censo de Industria y Comercio de Ubaté
2. Leer e interpretar los conceptos principales de las actividades económicas
  - Qué es servicios
  - Qué es industrial
3. Investigar sobre la clasificación CIIU
  - Qué es el CIIU
  - Cómo funciona
  - Qué criterios y principios establece para la debida clasificación según la revisión N 4 adaptada para Colombia.
4. Normatividad aplicada para Industria y Comercio según el CIIU
5. Iniciamos la codificación de la información suministrada (base de datos) de acuerdo con la Cámara de Comercio leyendo cada nota explicativa de cada código, para realizar una asignación de código lo más asertivo posible.
6. Se realizó unas convenciones en la base de datos clasificada según CIIU para el respectivo análisis por parte de la administración municipal y a su vez ejecuten una verificación de acuerdo al ciclo Deming, planear, hacer, verificar y actuar; este círculo busca una mejora continua para obtener soluciones y mitigar errores en la información.

## FLUJOGRAMA DE ACTIVIDAD REALIZADA





## DESCRIPCION DEL FLUJO GRAMA

Base de datos del municipio

- Estructura

CENSO DE INDUSTRIA Y COMERCIO UBATE 2016						ACTIVIDAD COMERCIAL	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	C.C	NIT	DIRECCION	CELULAR	Codigo	CLASIFICACIÓN
Hotel primavera de la villa	Ewin Villamil	1076649185	1076649185-8	Km 1 via Bogota	3212591953	307	De servicio

Producto final

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	C.C	NIT	DIRECCION	CELULAR	Codigo	CLASIFICACIÓN	DIVISION	GRUPO	CIU	TARIFA	SECCION
Hotel primavera de la villa	Ewin Villamil	1076649185	1076649185	Km 1 via Bogota	3212591953	307	De servicio	55	551	5511	7	I

Al realizar el estudio de la estructura detallada brindada por la Revisión CIU N4 adaptada para Colombia, existe la sección I en la cual se detalla los servicios de alojamiento y servicios de comida y de acuerdo con la nota explicativa se asigna el código 5511 “Alojamiento en hoteles”, que pertenece a la división 55 y al grupo 551.

La tarifa se colocó de acuerdo con el código asignado por la base de datos suministrada por el municipio.

CENSO DE INDUSTRIA Y COMERCIO UBATE 2016							ACTIVIDAD COMERCIAL	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	C.C	NIT	DIRECCION	CELULAR	Codigo	CLASIFICACIÓN	
Confecciones super barbie	Maria Del Transito Rincon	51831554	51831554-1	Calle5#6-17	3103023042	101	Industrial	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	C.C	NIT	DIRECCION	CELULAR	Codigo	CLASIFICACIÓN	DIVISION	GRUPO	CIU	TARIFA	SECCION
Confecciones super barbie	Maria Del Transito Rincon	51831554	51831554-1	Calle5#6-17	3103023042	101	Industrial	14	141	1410	3	C

En este establecimiento se identifica en su clasificación una actividad industrial; una transformación de materia prima, utilizando los criterios para la codificación, se le asigna el código CIU número 1410 su nota explicativa “Confecciones de prenda de vestir, excepto prendas de piel” que pertenece a la división 14 y el grupo 141 y a la sección C Industrias Manufactureras, en esta sección abarca la transformación física o químicas de los materiales para producir un nuevo producto.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	C.C	NIT	DIRECCION	CELULAR	Codigo	CLASIFICACIÓN	DIVISION	GRUPO	CIU	TARIFA	SECCION
Acuarios	N/S	N/S	N/S	N/S	N/S	310	De servicio			no encontra	10	

En este caso la información suministrada por la base de datos no es suficiente para la debida codificación de estos establecimientos.

## **9. IMPACTO SOCIAL, ECONOMICO CULTURAL AMBIENTAL DEL PROYECTO**

La universidad de Cundinamarca ofrece convenios con las diferentes alcaldías de la provincia, herramienta que puede ser utilizada por los gestores de las administraciones en pro de facilitar la integración de trabajo en beneficio del desarrollo socio-económico de la región.

La importancia de la codificación de las actividades económicas puede contribuir a un mejor sistema de recaudo y control tributario, y a su vez generando fuentes de confianza para los informes de rendición de cuentas.

Por lo anterior, un escenario que presente confusiones genera conflictos tanto para las administraciones municipales como para los contribuyentes, es necesario que se creen objetivos claros a la hora del discernimiento de la información que se presente.

Con la base suministrada por el municipio se encontró errores que no se puede identificar su naturaleza si es por parte de los encargados del censo o de los contribuyentes; se realizó un pequeño trabajo de campo de la población de estudio y se encontraron inconsistencias en nomenclaturas e identificación de la actividad económica; y también por el dinamismo de la economía o del “rebusque” ya no se encuentra el negocio que se refiere en lista de comerciantes.

## 10. CONCLUSIONES

El Departamento Administrativo Nacional De Estadística realiza la adaptación para Colombia de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas, herramienta fundamental para la Cámara de Comercio quien brinda apoyo y capacitaciones a todo aquel que quiere ser empresario en el país.

La debida codificación promueve una cultura responsable en lo empresarial y un desarrollo sostenible de un municipio o ciudad, permitiendo que las políticas públicas planteadas en su plan de desarrollo se lleve a cabo con ayuda del contribuyente apoyando con una información confiable, oportuna y así contribuir al desarrollo del país.

Para que un municipio del territorio nacional adopte la codificación CIIU, se debe tener conocimiento necesario o suficiente tanto en lo legal como conceptual, pues al conocer y analizar la información que brindan los entes encargados como cámara de comercio y las tesorerías municipales, las personas encargadas de la recolección de datos puedan ofrecer un apoyo verídico a estos entes y así obtener un resultado óptimo y confiable en la realización de los censos, ellos transmitan información pertinente para cualquier área que sea requerida.

En conclusión, el municipio de Ubaté cuenta con una base de datos que no brinda una información firme pues la economía es dinámica y existe ítems que no permiten asignar un código y da pie para generar datos sean erróneos.

El estatuto tributario de Bogotá tiene incluidas gran parte de las normas fiscales que tiene potestad en los recursos propios de ente territorial.

La Cámara de Comercio acoge los elementos propios de su operatividad, las cuales se reflejan en las notas explicativas para la inclusión, exclusión o reclasificación de las actividades económicas.

Con la base de datos suministrada por el municipio de acuerdo con el censo de Industria y Comercio del año 2016; se codificaron 713 establecimientos de servicios y 45 establecimientos de identificados como industrial.

## 11. PROPUESTA

1. Sugerir a la Secretaria de Planeación Municipal de Ubaté la realización de la actualización de nomenclatura a todos los predios del casco urbano.
2. Ampliar la tabla sugerida para la clasificación de actividades económicas en el formulario de pago de Industria y Comercio, teniendo como punto de partida que se puede inducir al error en la tarifa de pago.
3. Generar una propuesta complementaria a este trabajo que defina un sistema para la toma de información de los establecimientos que desarrollan su actividad económica en municipio de Ubaté.
4. Crear los instrumentos necesarios para conocer de manera adecuada la actividad económica de los diferentes entes productivos, que desarrollan su actividad en el municipio de Ubaté. Lo anterior para tener clara la tarifa aplicable para el pago de impuesto de Industria y Comercio.
5. Crear un grupo de apoyo en la Secretaria de Hacienda, que se encargue de la actualización y cambios de los establecimientos dedicados al desarrollo de alguna actividad económica en el municipio.

## 12. REFERENCIAS

- Barrera Escobar, A. (2016). *Estructura del sector comercial en Manizales*. Manizales: Camara de Comercio de Manizales por Caldas.
- Camara de Comercio del Cauca. (2008). *Estudio de Identificación de potenciales beneficiarios del programa de formalización BID*. Popayán: Firma Consultora Roca Management & Technology Ltda.
- CUNDIMUNICIPIOS. (2017). *LA GUIA CUNDINAMARCA*. Recuperado el 6 de Agosto de 2017, de <http://laguiacundinamarca.com/municipio/ubate-25843>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (21 de Marzo de 2012). *CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS*. Recuperado el 4 de Agosto de 2017, de [https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU\\_Rev4ac.pdf](https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf)
- EL CONGRESO DE COLOMBIA. (29 de Diciembre de 2016). *LEY 1819*. Recuperado el 14 de Octubre de 2017, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68189>
- Facultad de Medicina Instituto de Investigaciones Clínicas Grupo de Equidad en Salud. (21 de Diciembre de 2009). *Universidad Nacional*. Recuperado el 20 de Agosto de 2017, de <http://www.fondoriesgoslaborales.gov.co./documents/Normatividad/Normasproyecto/Primer-Informe>
- Hernandez, D. (12 de Marzo de 2015). *Métodos y Técnicas de Investigación para las Ciencias Sociales*. Colombia: Secab.
- Mockus, A., & Fainboim, I. (15 de Agosto de 2002). Decreto 352 . Bogotá, Colombia.
- Municipio de Ubaté. (1 de Febrero de 2016). Recuperado el 15 de Septiembre de 2017, de [www.ubate-cundinamarca.gov.co](http://www.ubate-cundinamarca.gov.co)
- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 14 de 1983
- Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaria de Hacienda de Bogotá.
- Decreto 1421 de 1993
- Acuerdo No.001 de 2006.por el cual se adopta el estatuto tributario del Municipio de Ubaté.
- Decreto 352 de 2002. Estatuto tributario de Bogotá

## **ANEXO 1**

Archivo Excel (Base de datos del Censo Industria y Comercio)

## RESUMEN ANALITICO EDUCATIVO (RAE)

<b>Título</b>	Codificación De Actividades Económicas Según El CIIU Para El Municipio De Ubaté Sector De La Economía Industrial Y De Servicio
<b>Autores</b>	Flor Alba Guerrero Castillo María Mónica Sánchez Contreras
<b>Fecha</b>	15 de noviembre de 2017
<b>Palabras Claves</b>	Actividad, Actividad Principal, Actividad Industrial, Actividad de Servicio, CIIU
<b>Descripción</b>	El documento es un proyecto monográfico como requisito parcial para optar el Título de Contador Público
<b>Fuentes</b>	Se presentan quince (15) referencias Bibliográficas en especial el Estatuto Tributario de Bogotá y la Cámara de Comercio y la Revisión 4
<b>Contenido</b>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Codificar la base de datos del censo de industria y comercio del municipio de Ubaté, de acuerdo con la descripción de actividades económicas de servicios e industriales, según CIIU de la Cámara de Comercio.</p> <p>El presente trabajo monográfico se enfoca a la codificación de los diferentes establecimientos de comercio de Ubaté; el cual busca brindar un apoyo a la Secretaría de Hacienda, en la información y organización de las actividades económicas realizadas en el municipio, para los sectores de industria y servicio.</p> <p>Adicionalmente este proyecto es la base de la investigación que proyecta el programa de Contaduría Pública, “Efectos de la evasión de los municipios de la provincia de Ubaté”. Para realizar la debida codificación se tomó como referencia el estatuto tributario de Bogotá que es fuente importante en la recopilación de leyes pertinentes en cuanto a tributos, La Cámara de Comercio que acoge los elementos propios de su operatividad, las cuales se reflejan en las notas explicativas para la inclusión, exclusión o reclasificación de las actividades económicas.</p> <p>El Municipio de Ubaté con la codificación uniforme de las actividades económicas, obtiene beneficios como la verificación de actividades e información actualizada de sus contribuyentes. De igual manera puede establecer criterios de análisis estadístico y de desarrollo económico direccionado al mejoramiento de la economía del municipio. La importancia de la codificación de las actividades económicas puede contribuir a un mejor sistema de recaudo y control tributario, y</p>



	<p>a su vez generando fuentes de confianza para los informes de rendición de cuentas.</p> <p>Con la base de datos suministrada por el municipio de acuerdo con el censo de Industria y Comercio del año 2016; se codificaron 713 establecimientos de servicios y 45 establecimientos de identificados como industrial.</p>
Metodología	<p>Es una investigación de tipo cualitativo, que significa la observación de los comportamientos de la realidad; exploratoria porque vamos a investigar sobre un tema desconocido en el ámbito tributario y aplicativo con el propósito de responder a las necesidades presentadas por la Secretaria de Hacienda para la respectiva codificación de la base de datos del Censo de Industria y Comercio 2016</p>
Conclusiones	<p>El Departamento Administrativo Nacional De Estadística realiza la adaptación para Colombia de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas, herramienta fundamental para la Cámara de Comercio quien brinda apoyo y capacitaciones a todo aquel que quiere ser empresario en el país.</p> <p>La debida codificación promueve una cultura responsable en lo empresarial y un desarrollo sostenible de un municipio o ciudad, permitiendo que las políticas públicas planteadas en su plan de desarrollo se lleve a cabo con ayuda del contribuyente apoyando con una información confiable, oportuna y así contribuir al desarrollo del país.</p> <p>Para que un municipio del territorio nacional adopte la codificación CIU, se debe tener conocimiento necesario o suficiente tanto en lo legal como conceptual, pues al conocer y analizar la información que brindan los entes encargados como cámara de comercio y las tesorerías municipales, las personas encargadas de la recolección de datos puedan ofrecer un apoyo verídico a estos entes y así obtener un resultado óptimo y confiable en la realización de los censos, ellos transmitan información pertinente para cualquier área que sea requerida.</p> <p>En conclusión, el municipio de Ubaté cuenta con una base de datos que no brinda una información firme pues la economía es dinámica y existe ítems que no permiten asignar un código y da pie para generar datos sean erróneos.</p> <p>El estatuto tributario de Bogotá tiene incluidas gran parte de las normas fiscales que tiene potestad en los recursos</p>

	<p>propios de ente territorial.</p> <p>La Cámara de Comercio acoge los elementos propios de su operatividad, las cuales se reflejan en las notas explicativas para la inclusión, exclusión o reclasificación de las actividades económicas.</p> <p>Con la base de datos suministrada por el municipio de acuerdo con el censo de Industria y Comercio del año 2016; se codificaron 713 establecimientos de servicios y 45 establecimientos de identificados como industrial.</p>
Autores del RAE	Flor Alba Guerrero Castillo y María Mónica Sánchez Contreras

Firma Del Asesor



MG. OMAR GUILLERMO ROBAYO